

"CORTEFIEL, S.A"

Convocatoria de las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a las Juntas Generales que, con el carácter de Ordinaria, la primera, y Extraordinaria, la segunda, se celebrarán en Madrid, Paseo de la Castellana nº 33, Edificio Unión y el Fenix, a las 12'00 horas, la primera, y a continuación la segunda, del día 29 de Junio de 2.000, en primera convocatoria, y, de ser preciso, en el mismo lugar y hora, el siguiente día 30 de Junio, en segunda convocatoria, bajo los siguientes,

ORDEN DEL DIA

Junta Ordinaria

- 1º.- Examen y aprobación, si procediera de la Memoria, Balance, Cuentas de Perdidas y Ganancias e Informe de Gestión, correspondiente al Ejercicio de 1 de Marzo de 1.999 a 29 de Febrero de 2.000, tanto de las Cuentas Individuales como de las Cuentas Consolidadas.
- 2º.- Propuesta sobre la aplicación del resultado del Ejercicio.
- 3º.- Aprobación en su caso, de la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1 de Marzo de 1.999 a 29 de Febrero de 2.000.
- 4º.- Reelección de Auditores de Cuentas de Cortefiel, S.A y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2.000/2.001.

- 5º.- Modificación del artículo 46 de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los Administradores, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, tras la modificación introducida por la Ley 55/1.999 de 29 de diciembre.
- 6º.- Ratificación del Plan de opciones sobre acciones reconocido a determinados directivos del Grupo Cortefiel.

- 7º.- Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites y con los requisitos del artículo 15 de la Ley de Sociedades de Anónimas y concordantes, y delegación de facultades al Consejo de Administración.
- 8º.- Solicitud de prórroga del Régimen especial de tributación de los Grupos de Sociedades.
- 9º.- Apoderamiento para la elevación a público de los acuerdos adoptados.
- 10º.- Aprobación del acta de la Junta en el mismo acto o, en su caso, designación de Interventores para su aprobación.

ORDEN DEL DIA

Junta Extraordinaria

- 1º.- Modificación del artículo 37 de los Estatutos Sociales, para disminuir los quorum reforzados establecidos en dicho artículo.
- 2º.- Apoderamiento para la elevación a público de los acuerdos adoptados.
- 3º.- Aprobación del acta de la Junta en el mismo acto o, en su caso, designación de Interventores para su aprobación.

Se comunica a los señores accionistas que para ejercer el derecho de asistencia a la Junta, deberán estar previamente legitimados mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa, en la que se indicará el número, clase y serie de acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.

La tarjeta se emitirá en favor de los titulares de acciones que acrediten tenerlas inscritas en el registro contable con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta General en primera convocatoria. A estos efectos se comunica a los accionistas, que para mayor comodidad, la tarjeta de asistencia será remitida a su domicilio, por las entidades depositarias.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la presente convocatoria, se ponen a disposición de los accionistas, en el domicilio social, de forma **inmediata y gratuita**, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el Informe de Gestión y el Informe de los Auditores de Cuentas.

Asimismo los accionistas podrán examinar en el domicilio social, o pedir la entrega o envío gratuito del texto íntegro de las modificaciones de Estatutos propuestas, así como del informe de los Administradores justificativo de dichas modificaciones.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que existen fundados motivos para anunciar que la Junta General se celebrará en segunda convocatoria el día 30 de Junio de 2.000.

Madrid, a 23 de Mayo de 2.000.- El Secretario del Consejo de Administración.

CORTEFIEL, S.A

INFORME JUSTIFICATIVO DEL ACUERDO DE MODIFICACION DEL ARTICULO 46 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL SISTEMA DE RETRIBUCION DE ADMINISTRADORES Y TEXTO INTEGRAL DE LA MODIFICACION PROPUESTA

1. Objeto del presente Informe:

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la válida adopción de un acuerdo de modificación de Estatutos, que los Administradores formulen un informe escrito con la justificación de dicha modificación que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma previstos en el citado precepto.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el citado precepto. Asimismo, incluye la propuesta concreta de acuerdo que se someterá a la deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas.

2. Justificación de la propuesta:

La entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o de cantidades referenciadas al valor de las acciones, son desde hace mucho tiempo instrumentos habitualmente utilizados con objeto de instaurar sistemas de incentivo y reconocimiento a los Administradores, así como a los mejores empleados, fomentando la motivación e integración de los mismos, mediante el acceso en determinadas condiciones a participar en la adquisición de acciones de la sociedad de que se trata. La realidad empresarial en el mercado nacional e internacional demuestra la necesidad de implantación de dichos sistemas de retribución.

En consecuencia, y ante la modificación introducida en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la Ley 55/1.999 de 29 de diciembre, en relación a los sistemas de retribución de administradores, se considera conveniente proceder a la modificación de los Estatutos Sociales, de forma que se incorpore a los Estatutos este nuevo sistema de retribución.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la decisión de la Junta General de Accionistas:

Modificar el artículo 46 de los Estatutos Sociales relativo al sistema de retribución de los administradores, que en adelante, y con derogación expresa de su actual texto, ostentará el tenor literal siguiente:

Artículo 46

El Consejo de administración percibirá por el desempeño de sus funciones la participación en los beneficios determinada en el artículo 55 de estos Estatutos, que distribuirá el propio Consejo por acuerdo del mismo, entre sus componentes, según normas de régimen interno del Consejo o a propuesta del Presidente, pudiendo existir retribuciones diferentes para Presidente, Vicepresidentes, Consejeros-Delegados, Vocales miembros de Comisión Ejecutiva y Vocales del Consejo.

La retribución del Consejo de administración, se entiende sin perjuicio de las cantidades que adicionalmente puedan percibir sus miembros en concepto de dietas por asistencia.

Sin perjuicio de las retribuciones anteriormente mencionadas, la retribución de los administradores también podrá consistir en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o en cantidades referenciadas al valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la Junta General, expresando, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución⁷.

Madrid, 23 de mayo de 2.000

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

— D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo D. Joaquín García-Quirós Rodríguez

CORTEFIEL, S.A

INFORME JUSTIFICATIVO DEL ACUERDO DE MODIFICACION DEL ARTICULO 37 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LOS QUORUM REFORZADOS Y TEXTO INTEGRAL DE LA MODIFICACION PROPUESTA

1. Objeto del presente Informe:

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la válida adopción de un acuerdo de modificación de Estatutos, que los Administradores formulen un informe escrito con la justificación de dicha modificación que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma previstos en el citado precepto.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el citado precepto. Asimismo, incluye la propuesta concreta de acuerdo que se someterá a la deliberación y decisión de la Junta General de Accionistas.

2. Justificación de la propuesta:

El artículo 37 de los Estatutos Sociales exige que para acordar válidamente la transformación, fusión, escisión y disolución de la compañía habrá de concurrir a la Junta un 70% del capital (presente o representado), y el 60% en segunda convocatoria. Entendemos que es aconsejable modificar este artículo de los Estatutos, siguiendo las indicaciones de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de forma que se sustituyan los porcentajes de asistencia previstos para los supuestos de fusión, escisión, transformación y disolución de la Sociedad, por otros más reducidos y que se proponen en el punto siguiente. Siendo coherentes con esta propuesta, se propone igualmente moderar el quorum establecido para la modificación de los artículos 37, 41, 43 y 44 de los Estatutos, previsto en el propio artículo 37.

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la decisión de la Junta General de Accionistas:

Modificar el artículo 37 de los Estatutos Sociales que con derogación expresa de su anterior texto, ostentará el tenor literal siguiente:

“Artículo 37: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, escisión y disolución de la Sociedad, así como para que pueda acordarse la modificación de los artículos 37.41,43 y 44 de estos Estatutos, habrán de concurrir a la Junta en primera convocatoria, presentes o debidamente representados, los accionistas titulares de, al menos, el 60% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será necesaria la concurrencia a la Junta General, presentes o debidamente representados, de accionistas titulares de, al menos, el 40% del capital suscrito con derecho a voto.

También será necesaria para la válida adopción de los acuerdo a que se refiere el párrafo anterior y la modificación de los estatutos sociales por alteración del texto de los artículos contemplados en el mismo, el voto favorable del 75% del capital presente o representado en la Junta.”

Madrid, 23 de mayo de 2.000

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo D. Joaquín García-Quirós Rodríguez